SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ ANGELA MORENO RIVERA** contra de la señora **YULY ALEXANDRA LÓPEZ FRANCO (Rad. 2021 – 130),** a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, mediante auto de sustanciación No. 542 del 08 de marzo de 2022 se inadmitió la reforma a la demanda por no cumplir con por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la misma fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 10 al 16 de marzo de 2022, inhábiles los días 12 y 13 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la vocera judicial de la parte demandante presentó escrito subsanando la reforma a la demanda.

Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 926

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y se dispone darle traslado a la demandada por el término de **CINCO (05) DIAS** para que se pronuncie sobre la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

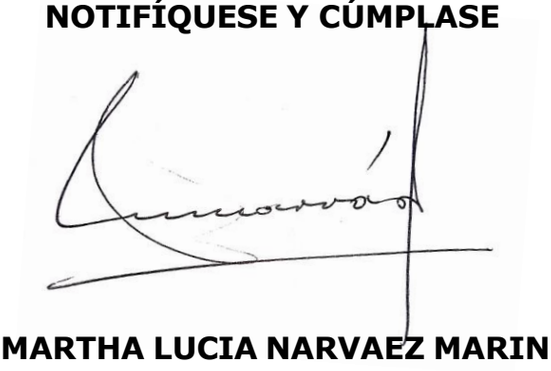

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado ***No. 069*** *de esta fecha*
se notificó la anterior providencia.
Manizales, ***28 de abril de 2022.***

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria